

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

ARTÍCULO 1.- Al Consejo Mercado Común, para que invite a los Estados Parte y asociados del Mercosur a que, vean la viabilidad de legislar sobre un distintivo que reconozca a aquellos bienes, productos y servicios que pueden minimizar los efectos ambientales negativos, en comparación con otros bienes, productos y servicios de su misma categoría, contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos y mejorando el nivel de protección del ambiente.

ARTÍCULO 2.- Al efecto de la presente Recomendación se entiende por etiquetas ecológicas a los distintivos voluntarios que señalan bienes, productos o servicios que cumplen una serie de criterios de sostenibilidad ambiental, que son concedidos por parte de un organismo público o privado con el fin de informar y promover en los consumidores el uso de productos que se distinguen por reducir la contaminación y proteger el ambiente.

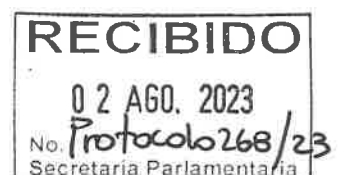
ARTICULO 3.- El Sistema del Etiquetado Ecológico tiene como finalidad proteger el ambiente, disminuir el efecto final que tiene la actividad de la persona humana o jurídica sobre el ambiente, cuando realiza sus procesos productivos, así como la conservación de la naturaleza, la reducción del consumo de energía y el uso de recursos.

ARTICULO 4.- Se invita al Consejo del Mercado Común que exija a los Estados Parte y asociados del Mercosur que adapten sus normativas vigentes para el acatamiento y aplicación de la presente recomendación.

ARTICULO 5.- De forma.

FUNDAMENTOS

La presente Recomendación tiene como finalidad que los Estados Parte y asociados del Mercosur tengan un distintivo que reconozca a aquellos productos y servicios que pueden minimizar los efectos ambientales negativos, en comparación con otros productos y



alto nivel de protección del ambiente y al mismo tiempo se informa a las personas que consumen de los beneficios concretos que implica el consumo de dichos productos o servicios. Además, busca promover productos que tengan un nivel alto de comportamiento ambiental mediante el uso de la etiqueta ecológica.

Algunos expertos afirman que las etiquetas relacionadas con el cambio climático son eficaces y rentables, porque son medidas voluntarias que los actores adoptan después de analizar sus ventajas y desventajas. Además, son justas porque benefician a los consumidores, que obtienen una mejor información sobre los productos o servicios y eligen si los compran. Por otro lado, las etiquetas ecológicas de los productos pueden ayudar a lograr objetivos a largo plazo, como cambios culturales y avances tecnológicos. Las etiquetas ecológicas se basan en la credibilidad de la empresa certificadora, que depende de un factor clave: su independencia respecto a la empresa certificada.

La entidad certificadora presta su prestigio, real o percibido, al signo o etiqueta que otorga. El productor o comercializador de los bienes usa su propia marca comercial junto con la etiqueta ecológica. Así, sus productos o servicios se distinguen por su marca de certificación y por su compromiso ambiental y climático.

Esta Recomendación se alinea con la Agenda de Naciones Unidas 2030, también llamada Objetivos de Desarrollo Sostenible, que son un plan global de la Comunidad Internacional para el bienestar de las personas, el planeta y la prosperidad. Con esto se busca que muchos productos y servicios disminuyan su impacto ambiental negativo. También se espera que los organismos técnicos, científicos y sociales, como las Cámaras Empresariales, Asociaciones Sindicales y Asociaciones de Consumidores, participen y colaboren en la creación y el control de las etiquetas ecológicas. Estas acciones favorecerán a los ciudadanos actuales y futuros con un ambiente saludable, equilibrado y sustentable.

Por estas consideraciones y las que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo a la presente recomendación.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones